

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

1. OBJETIVO

El propósito de este documento es establecer los términos y condiciones del proceso de certificación de productos llevado a cabo por METACERT S.A.S garantizando la transparencia, confianza e imparcialidad

2. ALCANCE

Aplica para la certificación de productos en METACERT S.A.S

3. Definiciones:

- **Cliente:** responsable de cumplir los requisitos del esquema de certificación, producto, legales, identificado como titular del certificado (fabricante, importador, comercializador, distribuidor)
- **Solicitante:** el solicitante de la certificación puede ser el cliente y/o intermediarios y/o asesores debidamente autorizados. Dentro del acuerdo de certificación se identificarán las partes y responsabilidades.
- **Fabricante y/o proveedor:** organización o persona que proporciona un producto y tiene control sobre los procesos de fabricación.
- **Acuerdo de certificación:** documento legalmente ejecutable donde establecen los términos y condiciones, deberes, derechos del cliente y de METACERT S.A.S con la certificación.
- **Requisitos de producto:** Requisitos que se refiere directamente al producto, especificado en normas o en otros documentos normativos (normas técnicas nacionales internacionales, reglamentos técnicos, procedimientos de METACERT S.A.S, legislación aplicable decretos resoluciones asociadas al producto) identificados por el esquema de certificación.
- **Esquema de certificación:** sistema de certificación aplicado a productos determinados, a los que aplican los mismos requisitos especificados, reglas y procedimientos.
- **Alcance de la certificación:** identificación de los productos, esquema, normas, documentos normativos (Normas nacionales, normas internacionales, reglamentos técnicos y cualquier documento que hace referencia a los requisitos aplicables al producto objeto de evaluación de conformidad), fabricantes, cliente, vigencia de la certificación, o algún otro requerido por el esquema de certificación.

	Página 1 de 26
---	-----------------------

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

- **Aceptación de resultados de la evaluación de la conformidad:** utilización de un resultado de la evaluación de la conformidad proporcionado por otra persona o por otro organismo.
- **Reconocimiento de los resultados de la evaluación de la conformidad:** admisión de la validez de un resultado de la evaluación de la conformidad proporcionado por otra persona o por otro organismo.
- **Familias:** conjunto de productos producidos por un mismo fabricante, que posean características constructivas, físicas y funcionamiento similares y se encuentran cubiertos por una misma caracterización de requisitos.
- **Padre de familia:** producto que representa la familia de productos
- **Muestra:** conjunto de uno o varios ítems tomados de un grupo de productos destinado a suministrar información sobre ese grupo de productos
- **Muestra representativa:** conjunto de productos tomadas acorde con los métodos
- **Muestras para ensayos tipo:** muestra constituida por una o varias unidades similares presentada por el fabricante o por el distribuidor responsable, para ser sometida a ensayos tipo.
- **Ensayo:** determinación de una o más características de un objeto de evaluación de la conformidad, de acuerdo con el procedimiento
- **Inspección:** examen del diseño de un producto, del producto, proceso o instalación y determinación de su conformidad con requisitos específicos o, sobre la base del juicio personal, requisitos generales
- **Lote:** cantidad definida de algún producto o productos, material o servicio, tomada en conjunto
- **Tamaño del lote:** cantidad de ítems de un lote
- **Hallazgo de no conformidad:** incumplimiento de los requisitos
- **Corrección:** acción tomada para eliminar una no conformidad detectada. Una corrección puede realizarse junto con una acción correctiva. Una corrección puede ser por ejemplo un reproceso o una reclasificación.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

4. ESQUEMAS DE CERTIFICACION

Sistema de certificación aplicado a productos determinados, a los que se aplican los mismos requisitos especificados, reglas y procedimientos específicos. El esquema de certificación estipula las reglas, los procedimientos y la gestión para la implementación de la certificación de productos, procesos y servicios (NTC-ISO/IEC 17065).

Esquema 1b (Lote). Esquema 1b RETILAP Resolución 40105 de 2024	<p>Muestras tomadas bajo método estadístico basado en la norma NTC-ISO 2859-1, por METACERT S.A.S de la fábrica o instalaciones del importador, dependiendo del tipo de producto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Determinación de características mediante ensayos / pruebas en laboratorios acreditados o evaluados, inspección por atributos, valoración del diseño y verificación de acuerdo con los requisitos aplicables ❖ Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de ensayos o inspección. ❖ Revisión, Decisión; ❖ Emisión de la documentación de certificación según decisión ❖ Vigencia: No se establece vigencia en el tiempo, certificado valido solo para el lote y cantidades evaluadas <p>Ver todas las consideraciones en el Libro 4 articulo 4.2.7.1. Certificación de Lotes - Esquema 1B RETILAP Resolución 40105 de 2024</p>
Esquema 3. Aplicable a Contenido de sodio en alimentos	<p>Las actividades del esquema aplicaran según los requisitos del mismo y la información aportada en la solicitud de la certificación:</p> <p>OTORGAMIENTO (Certificación inicial):</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Muestras para ensayo tipo tomadas por METACERT S.A.S de la fábrica o instalaciones del importador, dependiendo del tipo de producto. ❖ Determinación de características mediante ensayos / pruebas, inspección por atributos, valoración del diseño y verificación de acuerdo con los requisitos aplicables <ul style="list-style-type: none"> a) Ejecución de ensayos en laboratorios acreditados o evaluados

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

	<p>b) Reconocimiento de ensayos realizados con anterioridad a la solicitud de la certificación con no más de 24 meses de ejecución emitidos por laboratorio acreditado en la norma de ensayos</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ auditoria del sistema de gestión de calidad de la fábrica: <ul style="list-style-type: none"> a) Auditoría al sistema de gestión del fabricante de los productos a certificar según formato META-F-18 Evaluación sistema gestión b) reconocimiento del certificado acreditado y vigente ISO 9001 del fabricante cuyo alcance contenga la fabricación y/o manufactura y/o procesamiento de los productos a certificar ❖ inspección por atributos, valoración del diseño y verificación de acuerdo con los requisitos aplicables ❖ Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de ensayos o inspección. ❖ Revisión, Decisión; ❖ Emisión de la documentación de certificación según decisión ❖ Autorización para el uso de marca de conformidad durante el tiempo de vigencia del certificado. ❖ Vigencia: Para este esquema, los certificados emitidos tienen una vigencia de 1,2,3 años con seguimiento a realizarse cada 6, 12, 24 meses según vigencia <p>SEGUIMIENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Muestras para ensayo tipo tomadas por METACERT S.A.S del punto de producción ❖ Determinación de características mediante ensayos / pruebas, inspección por atributos, valoración del diseño y verificación de acuerdo con los requisitos aplicables <ul style="list-style-type: none"> Ejecución de ensayos en laboratorios acreditados o evaluados ❖ Auditoría al sistema de producción del fabricante de los productos certificados ❖ inspección por atributos, valoración del diseño y verificación de acuerdo con los requisitos aplicables ❖ Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de ensayos o inspección. ❖ Revisión, Decisión; ❖ Emisión de la documentación de certificación según decisión
--	--

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

<p style="text-align: center;"> Esquema 4 RETIE Resolución 40117 de 2024 Esquema 4 RETILAP Resolución 40105 de 2024 </p>	<p>En este esquema la evaluación de la conformidad está dirigida a productos cuyos fabricantes no cuenten con certificación de su sistema de gestión de calidad ISO 9001 o NTC-ISO 9001 u otro expedido bajo norma similar, y/o sello de conformidad de producto que cubra en el alcance de la certificación el proceso de fabricación del producto objeto del presente Reglamento. Los usuarios de este esquema podrán ser fabricantes nacionales, importadores nacionales o fabricantes extranjeros que actúen como importadores en Colombia.</p> <p>El esquema incluye el ensayo/prueba y la vigilancia (seguimiento), con base en la toma de muestras de fábrica y/o del mercado, o de ambos, y/o de la bodega del importador o comercializador, de acuerdo con el cumplimiento de las siguientes consideraciones:</p> <p>Ver todas las consideraciones en el Libro 4 artículo 4.2.7.2. Esquema 4 RETILAP Resolución 40105 de 2024 Muestreo Esquema 4 RETILAP Resolución 40105 de 2024</p> <p>Para este esquema, la determinación del tamaño y toma de las muestras en procesos de evaluación de conformidad con fines de certificación es potestad de los Organismos de Certificación de Producto. Sin embargo, para el otorgamiento del certificado de conformidad y en el caso de familias de productos pertenecientes a la misma categoría, se deben realizar los <i>ensayos que involucren mediciones de temperatura y de características eléctricas</i> establecidos en el presente Reglamento para la máxima y mínima potencia de operación declarada por el fabricante. Para los demás ensayos, el organismo de certificación tiene la facultad de seleccionar la potencia (que se encuentre dentro del rango declarado) a la cual se le debe realizar cada ensayo.</p> <p>Ver todas las consideraciones en el Libro 4 artículo 4.2.7.2. Esquema 4 RETIE Resolución 40117 de 2024 Tamaño y toma de muestras: Para este esquema, la determinación del tamaño y toma de las muestras en procesos de evaluación de conformidad con fines de certificación adelantados por parte de los Organismos de Certificación de Producto, deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2.2 en las familias de producto, considerando los tipos de producto, capacidades, materiales, entre otros.</p> <p>Vigencia El certificado que sea expedido como resultado de la evaluación con este esquema tendrá una vigencia de dos (2) años, con un seguimiento que se debe realizar en un periodo de máximo doce (12) meses contados a partir de la expedición del certificado.</p>
---	--

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

	<p>Las evaluaciones de vigilancia (seguimiento) y renovación siempre se deberán finalizar dentro de cada periodo establecido para las mismas. Si se llega a la fecha de seguimiento o renovación y aún no se finalizan estas actividades, se deberá suspender el certificado hasta que concluyan dichas actividades, en cualquier caso, las fechas inicialmente establecidas para seguimientos o renovaciones no deberán ser modificadas en el cuerpo del certificado.</p>
<p>Esquema 5 RETIE Resolución 40117 de 2024 Esquema 5 RETILAP Resolución 40105 de 2024</p>	<p>En este esquema la evaluación de la conformidad está dirigida a aquellos productos cuyos fabricantes cuenten con certificación de su sistema de gestión de calidad ISO 9001 o NTC-ISO 9001 u otro expedido bajo norma similar emitido por organismo de certificación acreditado bajo la norma ISO/IEC 17021-1 o NTC-ISO-IEC 17021-1, que cubra en el alcance de la certificación el proceso de fabricación del producto objeto del Reglamento técnico. Tal certificación debe haber sido otorgada por el ONAC o por un organismo acreditado por una entidad de acreditación que sea miembro de los acuerdos de reconocimiento multilaterales tal como IAF. Los usuarios de este esquema podrán ser fabricantes nacionales, importadores nacionales o fabricantes extranjeros que actúen como importadores en Colombia.</p> <p>Ver todas las consideraciones en el Libro 4 artículo 4.2.7.3. Esquema 5 RETILAP Resolución 40105 de 2024 Muestreo Esquema 5 RETILAP Resolución 40105 de 2024</p> <p>Para este esquema, la determinación del tamaño y toma de las muestras en procesos de evaluación de conformidad con fines de certificación es potestad de los Organismos de Certificación de Producto o Declarantes. Sin embargo, para el otorgamiento del certificado de conformidad y en el caso de familias de productos pertenecientes a la misma categoría, se deben realizar los <i>ensayos que involucren mediciones de temperatura y de características eléctricas</i> establecidos en el presente Reglamento para la máxima y mínima potencia de operación declarada por el fabricante. Para los demás ensayos, el organismo de certificación tiene la facultad de seleccionar la potencia (que se encuentre dentro del rango declarado) a la cual se le debe realizar cada ensayo. Para los seguimientos de los certificados de conformidad, el organismo de certificación tiene la facultad de seleccionar la potencia (que se encuentre dentro del rango declarado) a la cual se le debe realizar cada ensayo.</p> <p>Ver todas las consideraciones en el Libro 4 artículo 4.2.7.2. Esquema 4 RETIE Resolución 40117 de 2024 Muestreo Esquema 4 RETIE Resolución 40117 de 2024</p> <p>Tamaño y toma de muestras: Para este esquema, la determinación del tamaño y toma de las muestras en</p>

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

	<p>procesos de evaluación de conformidad con fines de certificación adelantados por parte de los Organismos de Certificación de Producto o Declarantes, deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2.2 en las familias de producto, considerando los tipos de producto, capacidades, materiales, entre otros.</p> <p>Vigencia El certificado que sea expedido como resultado de la evaluación con este esquema tendrá una vigencia de cinco (5) años, con un primer seguimiento que se debe realizar máximo al mes doce (12) y un segundo seguimiento que se debe realizar máximo al mes treinta y dos (32), contados a partir de la fecha de otorgamiento del certificado o la fecha renovación.</p> <p>Las evaluaciones de vigilancia (seguimiento) y renovación siempre se deberán finalizar dentro de cada periodo establecido para las mismas. Si se llega a la fecha de seguimiento o renovación y aún no se finalizan estas actividades, se deberá suspender el certificado hasta que concluyan dichas actividades, en cualquier caso, las fechas inicialmente establecidas para seguimientos o renovaciones no deberán ser modificadas en el cuerpo del certificado.</p>
<p>Esquema 5 (Marca continua). Aplicables a los reglamentos Juguetes Vajillas Pilas contenido de sodio alimentos RETIE resolución 90708 de 2013 RETILAP Resolución 180540 de 2010</p>	<p>Las actividades del esquema aplicaran según los requisitos del mismo y la información aportada en la solicitud de la certificación:</p> <p>OTORGAMIENTO (Certificación inicial):</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Muestras para ensayo tipo tomadas por METACERT S.A.S de la fábrica o instalaciones del importador, dependiendo del tipo de producto. ❖ Determinación de características mediante ensayos / pruebas, inspección por atributos, valoración del diseño y verificación de acuerdo con los requisitos aplicables <ul style="list-style-type: none"> a) Ejecución de ensayos en laboratorios acreditados o evaluados b) Reconocimiento de ensayos realizados con anterioridad a la solicitud de la certificación con no más de 24 meses de ejecución emitidos por laboratorio acreditado en la norma de ensayos ❖ auditoria del sistema de gestión de calidad de la fábrica:

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

	<p>a) Auditoría al sistema de gestión del fabricante de los productos a certificar según formato META-F-18 Evaluación sistema gestión</p> <p>b) reconocimiento del certificado acreditado y vigente ISO 9001 del fabricante cuyo alcance contenga la fabricación y/o manufactura y/o procesamiento de los productos a certificar</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ inspección por atributos, valoración del diseño y verificación de acuerdo con los requisitos aplicables ❖ Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de ensayos o inspección. ❖ Revisión, Decisión; ❖ Emisión de la documentación de certificación según decisión ❖ Autorización para el uso de marca de conformidad durante el tiempo de vigencia del certificado. ❖ Vigencia: Para este esquema, los certificados emitidos tienen una vigencia de 1,2,3 años (si el reglamento indica el esquema y vigencia se aplicará lo contemplado en este) con seguimiento a realizarse cada 6, 12, 24 meses según vigencia <p>VIGILANCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Muestras para ensayo tipo tomadas por METACERT S.A.S de la fábrica, instalaciones del importador, mercado ❖ Determinación de características mediante ensayos / pruebas, inspección por atributos, valoración del diseño y verificación de acuerdo con los requisitos aplicables <ul style="list-style-type: none"> Ejecución de ensayos en laboratorios acreditados o evaluados ❖ auditoria del sistema de gestión de calidad de la fábrica: <ul style="list-style-type: none"> a) Auditoría al sistema de gestión del fabricante de los productos a certificar según formato META-F-18 Evaluación sistema gestión b) reconocimiento del certificado acreditado y vigente ISO 9001 del fabricante cuyo alcance contenga la fabricación y/o manufactura y/o procesamiento de los productos a certificar ❖ inspección por atributos, valoración del diseño y verificación de acuerdo con los requisitos aplicables ❖ Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de ensayos o inspección. ❖ Revisión, Decisión; ❖ Emisión de la documentación de certificación según decisión
--	---

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

5. FLUJO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

PROCESO DE CERTIFICACIÓN	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
SOLICITUD DE LA CERTIFICACION	<p>La solicitud de los servicios de certificación la puede realizar toda persona Natural o jurídica sin e depender del tamaño del cliente, membresía, asociación o grupo, número de certificaciones ya emitidas.</p> <p>La solicitud de certificación puede ser realizada a través de alguno de los medios dispuestos como lo son:</p> <p>Líneas telefónicas: 3155245651 Chat WhatsApp: 3155245651 Página web: en la sección contáctenos con nuestra IA</p> <p>El solicitante deberá aportar la siguiente información para realizar la revisión de la solicitud y así presentar una oferta de certificación:</p> <p>A. Información del cliente: Nombre o razón social, Numero de identificación tributaria RUT-NIT, Dirección, Ciudad, correo electrónico, Teléfono, Persona de contacto, Cargo, mail Teléfono Nota: el cliente puede aportar esta información con los documentos legales como Rut, cámara de comercio</p> <p>B. Información del fabricante de los productos aplica para esquemas 3 o 5: Nombre, Fabricante, Dirección – Ciudad, País, Información de contacto Nota: el cliente puede aportar esta información con los documentos de certificaciones del sistema de gestión de calidad <u>Tanto para el Esquema 4 RETILAP - RETIE como para el Esquema 5 RETILAP - RETIE, el alcance del certificado de producto corresponderá a una planta de producción, en el caso de tener distintas plantas de producción, los productos fabricados en cada una de ellas deben tener un certificado de conformidad diferente soportado en tomas de muestras, conforme a lo establecido en la familia perteneciente a la misma categoría y ensayos respectivos para los productos cubiertos en el certificado de cada una de ellas.</u></p> <p>C. Normatividad de certificación, reglamento técnico Nota: esta puede ser expresada por el cliente con el nombre comercial o coloquial del reglamento (ejemplo reglamento RETIE, reglamento juguetes, reglamento vajillas ente otros)</p>

	Página 9 de 26
---	----------------

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

PROCESO DE CERTIFICACIÓN	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	<p>D. Esquema de certificación con la vigencia del certificado o cantidad de unidades a certificar.</p> <p style="padding-left: 40px;">Nota: el esquema puede ser indicado por el cliente acorde al nombre coloquial como por ejemplo “certificación vigencia acompañado del tiempo de duración” o “certificación para X cantidad de unidades)</p> <p>E. Aportar los documentos, si cuenta con evaluaciones realizadas con anterioridad (informes de ensayos a los productos, si fabricante de los productos tiene certificación del sistema de gestión de calidad ISO 9001)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la aceptación de resultados del reglamento RETIE Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, RETILAP resolución 40150 de 2024, los reportes de ensayos en los que se soporte la certificación de un producto no deben tener fecha de emisión mayor a un año antes de la fecha de emisión del certificado de producto o la declaración de conformidad del proveedor, a excepción de los ensayos tipo destructivos. Los ensayos tipo destructivos y no destructivos se deben realizar teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.2.7 del presente Reglamento. • artículo 4.2.7 Los resultados de los ensayos tipo destructivo podrán ser utilizados en los procesos de certificación, siempre y cuando se presente ante el organismo de certificación la declaración del fabricante en la cual se manifiesta que el producto no haya sufrido cambios en el diseño y durante la fabricación se sigan utilizando los mismos materiales utilizados en el prototipo y que se mantenga vigente la norma de fabricación de producto que dio origen al ensayo tipo. • La copia del certificado del sistema de gestión de calidad debe estar en idioma castellano o inglés. <p>F. para luminarias evaluadas con RETILAP resolución 40150 de 2024 se debe aportar el Listado de componentes con marca y referencia (modulo LED, cable, carcasa, driver)</p> <p>G. Listado de los productos a certificar con la descripción de los productos que incluya como mínimo las siguientes características técnicas-constructivas según cada producto a certificar:</p>

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

PROCESO DE CERTIFICACIÓN															
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN														
	<p style="text-align: center;">Nota: la información se puede encontrar incluida en un listado o en otros documentos fichas técnicas, catálogos, fotografías</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;"> PRODUCTO </th> <th style="text-align: center;"> CARACTERÍSTICAS NECESARIAS DEL PRODUCTO SEGÚN APLIQUE </th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Juguetes</td> <td> Materiales de composición (plástico, textil, madera, líquidos) Edad de uso Si contiene mecanismo eléctrico </td> </tr> <tr> <td>Vajillas</td> <td> Material Color Presentación País de origen Capacidad </td> </tr> <tr> <td>Luminarias, fuentes LED, portalámparas, DRIVERS,</td> <td> Tecnología de la fuente Potencia Tensión Frecuencia Temperatura de color Tipo casquillo aplica para fuentes y portalámparas Grado IP o si son uso interior o exterior País de origen Listado de componentes con marca y referencia (modulo LED, cable, carcasa, driver) </td> </tr> <tr> <td>Paneles solares</td> <td> Estructura Material utilizado en la celda Configuración de celdas </td> </tr> <tr> <td>Clavijas, tomacorrientes, extensiones, multitomas.</td> <td> Tensión de uso V Corriente A Indicación de uso interior o exterior </td> </tr> <tr> <td>Interruptores manuales y automáticos</td> <td> Tensión de uso Tipo de conexión Tipo de accionamiento Uso interior o exterior Capacidad de corte para interruptores automáticos y norma técnica </td> </tr> </tbody> </table>	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS NECESARIAS DEL PRODUCTO SEGÚN APLIQUE	Juguetes	Materiales de composición (plástico, textil, madera, líquidos) Edad de uso Si contiene mecanismo eléctrico	Vajillas	Material Color Presentación País de origen Capacidad	Luminarias, fuentes LED, portalámparas, DRIVERS,	Tecnología de la fuente Potencia Tensión Frecuencia Temperatura de color Tipo casquillo aplica para fuentes y portalámparas Grado IP o si son uso interior o exterior País de origen Listado de componentes con marca y referencia (modulo LED, cable, carcasa, driver)	Paneles solares	Estructura Material utilizado en la celda Configuración de celdas	Clavijas, tomacorrientes, extensiones, multitomas.	Tensión de uso V Corriente A Indicación de uso interior o exterior	Interruptores manuales y automáticos	Tensión de uso Tipo de conexión Tipo de accionamiento Uso interior o exterior Capacidad de corte para interruptores automáticos y norma técnica
PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS NECESARIAS DEL PRODUCTO SEGÚN APLIQUE														
Juguetes	Materiales de composición (plástico, textil, madera, líquidos) Edad de uso Si contiene mecanismo eléctrico														
Vajillas	Material Color Presentación País de origen Capacidad														
Luminarias, fuentes LED, portalámparas, DRIVERS,	Tecnología de la fuente Potencia Tensión Frecuencia Temperatura de color Tipo casquillo aplica para fuentes y portalámparas Grado IP o si son uso interior o exterior País de origen Listado de componentes con marca y referencia (modulo LED, cable, carcasa, driver)														
Paneles solares	Estructura Material utilizado en la celda Configuración de celdas														
Clavijas, tomacorrientes, extensiones, multitomas.	Tensión de uso V Corriente A Indicación de uso interior o exterior														
Interruptores manuales y automáticos	Tensión de uso Tipo de conexión Tipo de accionamiento Uso interior o exterior Capacidad de corte para interruptores automáticos y norma técnica														

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

PROCESO DE CERTIFICACIÓN		
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	
	Motores Generadores electrobombas	Potencia Tipo de corriente alterna o continua Numero de fases Monofásico o trifásico Régimen Nominal
	Motores Monofásicos o trifásicos RETIQ	Numero de polos Potencia Clase de eficiencia Cantidad de unidades a importar durante la vigencia de la certificación
	Pilas alcalinas zinc carbón	Designación
	Cargadores de baterías VE	Tipo de carga tipo de conector de carga según normas IEC SAE y fabricantes (Domésticos (Schuko), Tipo 1, Tipo 2, CCS, ChaDeMo, GB/T, tesla) Modo de conexión del cargador
	Alimentos procesados	Tipo de alimento según el listado de productos priorizados en el anexo técnico 2 de la resolución
	Baterías o Sistemas de acumulación eléctrica	Características electroquímicas (plomo acido, níquel cadmio, ion de litio, etc.). Paquete operativo (batería o banco de baterías)
	Duchas eléctricas y calentadores eléctricos de paso	Tipo de uso (uso doméstico, uso industrial). Corriente y Tensión para su funcionamiento.
	Inversores	Potencia y su clasificación según normas IEC UL
	Reguladores o controladores de tensión para carga de baterías	Tipo de regulador (electromecánicos, electromagnéticos, electrónicos) y numero de fases (Monofásico, Bifásico, Trifásico)
	Sistemas de potencia ininterrumpida - UPS	Numero de fases (Monofásico, Bifásico, Trifásico)

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

PROCESO DE CERTIFICACIÓN			
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN		
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;"> Unidades de tensión regulada, reguladores de tensión o controladores de tensión </td> <td style="width: 50%;"> Tipo de regulador (electromecánicos, electromagnéticos, electrónicos y numero de fases (Monofásico, Bifásico, Trifásico)) </td> </tr> </table> <p>Nota: Los documentos aportados para evaluación debe ser entregados organizados protegidos (para garantizar su integridad) y de fácil identificación y deben ser en archivos de texto usuales con extensiones como pdf, .doc, .xls o .ppt. O archivos de imagen usuales con extensiones .pdf o .jpg.</p>	Unidades de tensión regulada, reguladores de tensión o controladores de tensión	Tipo de regulador (electromecánicos, electromagnéticos, electrónicos y numero de fases (Monofásico, Bifásico, Trifásico))
Unidades de tensión regulada, reguladores de tensión o controladores de tensión	Tipo de regulador (electromecánicos, electromagnéticos, electrónicos y numero de fases (Monofásico, Bifásico, Trifásico))		
REVISIÓN DE LA SOLICITUD	<p>METACERT S.A.S revisa la solicitud de servicio con el objetivo de validar si los requisitos para la certificación estén claramente definidos, documentados y comprendidos, se haya resuelto cualquier diferencia de interpretación entre METACERT S.A.S y el solicitante. Se define el plan de evaluación, familias, muestreo, ensayos a realizar, auditorías y/o aceptación de evaluaciones previamente ejecutadas.</p>		
OFERTA DE CERTIFICACIÓN	<p>Una vez recopilada y analizada en detalle la información del solicitante se procederá a enviar una oferta por correo electrónico. Esta oferta contendrá tanto la cotización económica como el plan de evaluación detallado necesario para llevar a cabo el proceso de certificación. El solicitante o cliente debe llevar a cabo una revisión y, en caso de estar conforme, proceder a aprobar la oferta y el plan de evaluación en base a la solicitud realizada previamente.</p> <p>En cualquier caso, el solicitante o cliente del servicio de certificación podrá objetar las actividades contratadas externamente por METACERT S.A.S (Laboratorios de ensayos) informando por medio escrito las razones que la sustentan. METACERT evalúa la solicitud y si confirma la validez de la objeción, se realizará los ajustes según los requisitos del esquema.</p>		
ACUERDO DE CERTIFICACIÓN	<p>Aceptada la oferta por el cliente se procederá con la realización del META-F-20-V01 Acuerdo de certificación para ser enviado al cliente vía mail.</p> <p>El acuerdo de certificación será firmado por el representante legal o responsable debida y formalmente autorizado para tal función por el cliente, o este podrá ser aprobado por el cliente (representante legal)</p>		

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

PROCESO DE CERTIFICACIÓN	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	<p>mediante correo electrónico (corporativo y dado como contacto del representante legal) indicando la aprobación o autorización de ejecución de actividades</p>
EVALUACIÓN	<p>METACERT S.A.S para la realización de las evaluaciones de certificación asignara personal calificado, que forma parte de la organización, o que puede ser contratado para el desarrollo de las actividades. En cualquier caso, METACERT S.A.S es responsable por el actuar del personal asignado. Por otra parte, METACERT S.A.S podrá incluir la participación de observadores (personal de METCERT, personal del organismo nacional de acreditación ONAC) para los procesos de evaluación.</p> <p>según cada esquema de certificación aplicaran las siguientes actividades de evaluación aplicables ensayos, inspecciones, validaciones, evaluación del sistema de gestión de calidad</p> <p>En la medida que sean ejecutadas las actividades planeadas se presentaran hallazgos de cumplimiento, no conformidad o requerimientos de información o aclaraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ hallazgos de cumplimiento: la información, evidencias aportadas para evaluación y las actividades de certificación ejecutadas cumplen con los requisitos. ➤ Hallazgos de no conformidad: la información, evidencias aportadas para evaluación y las actividades de certificación ejecutadas no cumplen con los requisitos. Estos son identificados y comunicados al cliente con un no cumple, indicando el requisito y la evidencia objetiva que demuestra el incumplimiento. ➤ Requerimiento de información o aclaraciones: necesidades de información o aclaraciones requeridas sobre la documentación registros evidencia aportado por el cliente que se presenta durante las diferentes actividades del ciclo de certificación y solicitadas por el auditor por correo electrónico. <p>Realizadas las evaluaciones y presentados los hallazgos el cliente cuenta con un plazo de 30 días calendario a partir de la notificación por mail para manifestar su interés en la continuidad del proceso según corresponda:</p>

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

PROCESO DE CERTIFICACIÓN	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> - Subsanar los hallazgos de no conformidad: En caso de manifestar interés en continuar el proceso el cliente debe presentar las correcciones necesarias y encaminadas para subsanar el hallazgo de no conformidad y junto con las respectivas evidencias de la ejecución según corresponda: <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación en no conformidades de ensayos: Para verificar las no conformidades en los ensayos, es necesario llevar a cabo el ensayo en una muestra corregida 2. Verificación en no conformidades de auditorías o inspección: Dependiendo de la relevancia del hallazgo, se puede optar por verificar la implementación con evidencia documental o llevar a cabo una nueva auditoría o inspección centrada en la no conformidad. Las no conformidades generadas en requisito de etiquetado, requisitos de documentos como Fichas Técnicas o información disponible al público, se subsanará aplicando la corrección, es decir si se presenta faltante de información de acuerdo con el requisito se corrige completando dicha información y presentando la evidencia. - Una vez finalizados los tiempos o antes si el cliente lo determina debe notificar para iniciar la verificación de la corrección aplicada El cliente determina no continuar o no manifiesta su interés en continuar con el proceso de certificación dentro de los 30 días calendario siguientes a la notificación vi mail, el auditor de producto procederá con la conclusión del proceso. <p>El auditor de producto realiza el informe de evaluación, con base a los resultados obtenidos en cada una de las actividades requeridas por el plan de evaluación, concluyendo con el cumplimiento o no de los requisitos.</p> <p>Si el cliente notifica la necesidad de algún cambio en la información general o el alcance de la certificación durante las actividades de evaluación o previo a la emisión del certificado de conformidad, METACERT S.A.S se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud. En caso de que METACERT S.A.S acepte el cambio solicitado, notificará al solicitante la necesidad o no de realizar actividades de</p>

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

PROCESO DE CERTIFICACIÓN	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	evaluación adicionales y el costo de realizar estas actividades adicionales debe ser asumido por el cliente.
REVISIÓN Y DECISIÓN	<p>La etapa de revisión será llevada a cabo por METACERT S.A.S, quien se encargará de verificar la correcta ejecución de todas las actividades establecidas en el esquema de certificación. Esta revisión asegurará que la documentación esté completa y debidamente cumplimentada, además de confirmar la presencia de la evidencia de evaluación para cada uno de los requisitos estipulados en el reglamento técnico o normativa correspondiente.</p> <p>Mediante la exhaustiva revisión de todas las pruebas y documentos recopilados, se toma la decisión en relación con el otorgamiento, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión, restablecimiento de la certificación o cancelación de la certificación.</p>
ATESTACIÓN	<p>Con la decisión de la certificación METACER S.A.S realizara la emisión de la documentación de atestación según corresponda el esquema de certificación:</p> <p>Otorgar, ampliar, reducir: se emite el borrador del certificado de conformidad para que el cliente revise temas de edición de datos de titular ubicación fabricante descripciones cantidades según lo indicado en el listado de productos, resueltas las diferencias se procede con la emisión del certificado digital y según corresponda el reglamento técnico su cargue a la plataforma SICERCO</p> <p>Nota: en caso de requerir el documento físico se deberá informar para realizar la gestión correspondiente</p> <p>Mantenimiento: se emite una carta de mantenimiento que indicara el resultados y fecha de finalización de la activades de seguimiento, la carta será enviada por correo electrónico al titular y cargada a la plataforma SICERCO y actualizado el estado de la certificación según corresponda</p> <p>Suspensión o cancelación: se emite el documento suspensión o cancelación de la certificación donde se indicarán los requisitos y motivos evidencia que dan lugar a la suspensión o cancelación. Para el caso de suspensión en esta notificación se incluirán las acciones que deberá tomar el cliente para finalizar la suspensión y restablecer la certificación</p>

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

PROCESO DE CERTIFICACIÓN

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN																			
	<p>Restablecimiento De La Certificación: se emitirá comunicado del restablecimiento de la certificación y el cambio del estado de la certificación en el listado y plataforma SICERCO</p>																			
VIGILANCIAS	<p>Para las certificaciones emitidas con vigencia en el tiempo esquema 3, 4, 5 se deberán ejecutar y finalizar las actividades de seguimiento periódicas según su vigencia:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Esquema</th> <th style="width: 15%;">vigencia</th> <th style="width: 45%;">Periodos de vigilancia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Esquema 3: reglamento contenido de sodio</td> <td>1 año</td> <td>Seguimiento máximo al 6 mes</td> </tr> <tr> <td>2 años</td> <td>Seguimiento máximo cada 12 meses</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Esquema 5: Reglamento juguetes, vajillas, RETILAP resolución 180540 de 2010</td> <td>3 años</td> <td>Cada 12 meses</td> </tr> <tr> <td>3 años</td> <td>Seguimiento máximo cada 12 meses</td> </tr> <tr> <td>RETIE resolución 90708 esquema 5</td> <td>2 años</td> <td>con un seguimiento que se debe realizar en un periodo de máximo doce (12) meses contados a partir de la expedición del certificado.</td> </tr> <tr> <td>Esquemas 4 RETILAP, Esquema 4 RETIE</td> <td>5 años</td> <td>con un primer seguimiento que se debe realizar máximo al mes doce (12) y un segundo seguimiento que se debe realizar máximo al mes treinta y dos (32), contados a partir de la fecha de otorgamiento del certificado o la fecha renovación</td> </tr> </tbody> </table>	Esquema	vigencia	Periodos de vigilancia	Esquema 3: reglamento contenido de sodio	1 año	Seguimiento máximo al 6 mes	2 años	Seguimiento máximo cada 12 meses	Esquema 5: Reglamento juguetes, vajillas, RETILAP resolución 180540 de 2010	3 años	Cada 12 meses	3 años	Seguimiento máximo cada 12 meses	RETIE resolución 90708 esquema 5	2 años	con un seguimiento que se debe realizar en un periodo de máximo doce (12) meses contados a partir de la expedición del certificado.	Esquemas 4 RETILAP, Esquema 4 RETIE	5 años	con un primer seguimiento que se debe realizar máximo al mes doce (12) y un segundo seguimiento que se debe realizar máximo al mes treinta y dos (32), contados a partir de la fecha de otorgamiento del certificado o la fecha renovación
	Esquema	vigencia	Periodos de vigilancia																	
	Esquema 3: reglamento contenido de sodio	1 año	Seguimiento máximo al 6 mes																	
		2 años	Seguimiento máximo cada 12 meses																	
	Esquema 5: Reglamento juguetes, vajillas, RETILAP resolución 180540 de 2010	3 años	Cada 12 meses																	
		3 años	Seguimiento máximo cada 12 meses																	
	RETIE resolución 90708 esquema 5	2 años	con un seguimiento que se debe realizar en un periodo de máximo doce (12) meses contados a partir de la expedición del certificado.																	
	Esquemas 4 RETILAP, Esquema 4 RETIE	5 años	con un primer seguimiento que se debe realizar máximo al mes doce (12) y un segundo seguimiento que se debe realizar máximo al mes treinta y dos (32), contados a partir de la fecha de otorgamiento del certificado o la fecha renovación																	
<p>Las evaluaciones de vigilancia (seguimiento) y renovación siempre se deben finalizar dentro de cada periodo establecido para las mismas. Si se llega a la fecha de seguimiento o renovación y aún no se finalizan estas actividades, se debe suspender el certificado hasta que concluyan dichas actividades, en cualquier caso, las fechas</p>																				

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

PROCESO DE CERTIFICACIÓN	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	<p>inicialmente establecidas para seguimientos o renovaciones no deben ser modificadas en el cuerpo del certificado.</p> <p>El proceso de seguimiento se iniciará 3 meses antes de que venza el período de validez del certificado. En este punto, nuestro equipo comercial se pondrá en contacto con el cliente para identificar su interés en continuar con la certificación.</p> <p>Se ejecutarán mínimo los pasos, evaluación, revisión decisión y atestación indicados en esta tabla</p>

6. COSTOS ACTIVIDADES EVALUACIÓN

Política de pago establecidas: según el acuerdo comercial entre METACERT Y CLIENTE tienen las siguientes opciones

- 1) pago 100% anticipado de todas las actividades pactadas
- 2) procesos con ejecución de actividades:
 - o 100% anticipado Ensayos, auditorias, Inspecciones
 - o Actividad de evaluación 50% anticipado y 50% contra entrega decisión de certificación.
- 3) Para procesos documentales (casos de reconocimiento de resultados): 70% anticipado 30% contra entrega decisión de certificación

Los costos de las actividades de evaluación para el otorgamiento, vigilancias, modificaciones de alcance se informarán al solicitante / cliente con el envío de la oferta, acuerdo de certificación, cotización de seguimiento, modificación de alcance.

Cuando la evaluación se realice en ciudad distinta al lugar de residencia de las personas que conforman el equipo auditor, los gastos por tiquetes y/o desplazamientos aeropuerto - sede evaluación - aeropuerto, sostenimiento y alojamiento serán asumidos por el cliente

Cancelaciones anticipadas:

- En caso de que el cliente solicite una cancelación anticipada de los servicios de certificación, se aplicará un cargo del 50% del valor total del certificado.
- Si los ensayos y auditorías ya se han llevado a cabo y el cliente solicita una cancelación anticipada, se aplicará un cargo del 100% del valor total del certificado.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

7. Uso de marcas de conformidad

Con la Emisión del certificado de conformidad el cliente obtiene el derecho de uso de la marca de conformidad la cual es de uso de manera voluntaria y exclusivo para el esquema de certificación 5 y 3. El uso de marcas de conformidad y logos se encuentran establecidos en el META-R-01 Uso de marcas y logos

La marca de conformidad debe cumplir lo dispuesto en la ley 1480 de 2011 artículo 73 Parágrafo. "En todo producto, publicidad o información en los que se avise que un producto o proceso ha sido certificado o evaluado, se deberá indicar, en los términos de la presente ley, el alcance de la evaluación, el organismo de evaluación de la conformidad y la entidad que acreditó al organismo de evaluación."

En los casos que el cliente no quiera usar la marca de conformidad, pero desee identificar sus productos certificados lo podrá realizar con la frase:

***"CERTIFICADO DE PRODUCTO N° 24-M-XXXX-METACERT Resolución XXXXX
EMITIDO POR: METACERT S.A.S ACREDITADO ONAC 23-CPR-014 NORMA ISO/IEC 17065:2012"***

Para los casos de productos certificados con reglamento RETIE Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, RETILAP resolución 40150 de 2024 En los casos que el cliente no quiera usar la marca de conformidad, pero desee identificar sus productos certificados lo podrá realizar con la frase:

***"CERTIFICADO DE PRODUCTO N° 24-M-XXXX-METACERT Resolución XXXXX artículo general y artículo específico según corresponda el producto
EMITIDO POR: METACERT S.A.S ACREDITADO ONAC 23-CPR-014 NORMA ISO/IEC 17065:2012"***

En todos los casos, el cliente debe solicitar el uso de la marca a través del correo electrónico, adjuntando el diseño propuesto y asegurándose de cumplir con lo establecido en el Reglamento META-R-02 sobre el uso de marcas y logos. METACERT S.A.S llevará a cabo una revisión para verificar la conformidad con dicho reglamento y, una vez aprobado, otorgará la autorización para su uso.

El cliente no podrá hacer uso del logo del ente acreditador ONAC en sus productos publicaciones, publicidad, documentos de tipo comercial o transaccional, esto será revisado por METACERT en la autorización de uso de marca y vigilancias periódicas o extraordinarias

8. Autorización de uso certificados

El cliente titular de la certificación tiene la facultad de autorizar a terceros para que utilicen la certificación en actividades relacionadas con la misma, como la comercialización, distribución o importación de productos dentro del alcance de la certificación. En tal caso, el cliente debe

	Página 19 de 26
---	------------------------

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

notificar a METACERT por correo electrónico, proporcionando información detallada sobre la entidad autorizada, incluyendo su identificación, nombre o razón social, NIT, y la confirmación de que el autorizado está registrado en el registro de importadores y productores de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Es importante tener en cuenta que el uso del certificado autorizado es responsabilidad del cliente titular.

9. Modificación de Alcance

En el caso de certificaciones con vigencia en el tiempo bajo el esquema 3 y 5, el cliente tendrá la posibilidad de solicitar modificaciones en el alcance certificado. Estas modificaciones pueden incluir:

- Cambio del fabricante evaluado
- Modificación de razón social dirección titular certificación
- Inclusión de productos aplicables al reglamento técnico evaluado, estos productos pueden ser de la misma agrupación de familias o diferente agrupación
- Reducción de alcance por decisión del cliente

Para la realización de la modificación de alcance según el caso el cliente debe aportar la información para realizar la revisión de la solicitud como lo son:

- Listados de productos a incluir con fotos fichas técnicas descripciones
- Información, datos cliente, fabricante, soportes del cambio como documentos legales
- Motivos que expliquen la modificación de alcance

En la modificación de alcance según corresponda el caso se aplicarán las actividades establecidas en el ítem 5 del flujo del proceso de certificación y plan de evaluación estipulado del presente reglamento

10. Suspensión y retiro de la certificación

La suspensión de los certificados de conformidad emitidos se podrá llevar a cabo por:

- Incumplimiento grave o reiterado de los deberes de la certificación
- No ejecutar las vigilancias periódicas o extraordinarias establecidas dentro de los términos del esquema, Las evaluaciones de vigilancia (seguimiento) y renovación siempre se deben finalizar dentro de cada periodo establecido para las mismas. Si se llega a la fecha de seguimiento o renovación y aún no se finalizan estas actividades se debe suspender el certificado hasta que concluyan dichas actividades
- No resolver los hallazgos de no conformidad dentro de los plazos fijados para tal efecto
- No pago de los costos informados en los términos y condiciones de las diferentes etapas de la certificación

	Página 20 de 26
---	------------------------

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

- Manipulación o irregularidad en los documentos y registros que sirven como base para demostrar la conformidad con los requisitos del sistema de certificación y de producto
- Detección de productos, procesos de producción modificados sin comunicación previa por parte del cliente
- Mal uso de las certificación o marca de conformidad según lo contemplado en el reglamento uso de marca
- Cuando identifica adulteración de los documentos de certificación emitidos por METACERT S.A.S
- Quejas validas y confirmadas sobre los productos certificados por METACERT que afectan la seguridad del usuario
- Sanciones en firme por autoridades competentes que cubran los productos certificados
- Afectación de la reputación de METACERT S.A.S
- De común acuerdo
- A solicitud del cliente por un tiempo no mayor 6 meses

Identificada y analizada la causa con las evidencias la dirección de operaciones procederá con la toma de decisión de la suspensión diligenciando el **META-F-29-V01 informe de suspensión o retiro de certificaciones**

Dentro del informe se especificarán los requisitos y motivos evidencia que dan lugar a la suspensión, Además, en esta notificación se incluirán las acciones que deberá tomar el cliente para finalizar la suspensión y restablecer la certificación y se notificará que cuenta con 30 días calendario para para ejecutar la corrección y subsanar el motivo que dio origen a la suspensión.

Una vez el cliente aporte la corrección para subsanar el motivo que dio origen a la suspensión este debe ser revisado y aprobado por METACERT, se dará respuesta en un plazo de máximo 3 días hábiles.

En caso de que el cliente no manifieste su interés de levantar la suspensión durante los 30 días calendario siguientes a la comunicación se procederá con la cancelación de la certificación

La suspensión tendrá una duración máxima de 30 días calendario, sin embargo, se puede llegar a común acuerdo de una duración mayor hasta un término de 6 meses, cuando las acciones para subsanar la misma lo requieren. La evidencia debe ser revisada por un auditor de producto. Por último, se debe hacer entrega al director de operaciones para la decisión de levantamiento de la suspensión.

Se actualizarán los documentos que pertenezcan al proceso con el fin de distinguir que el certificado continúa vigente. Así mismo, se deben actualizar las plataformas públicas como SICERCO y la página web del organismo (si así se requiere), la base de datos de METACERT también debe ser actualizada

	Página 21 de 26
---	------------------------

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

El no pago de los costos de certificación en sus distintas fases y actividades y en los términos establecidos en los acuerdos de certificación, producirá la suspensión inmediata de la certificación, sin necesidad de tomarse decisión por parte de la dirección operativa, ni ningún trámite adicional.

Sobre esta decisión administrativa no procederá apelación

El retiro de los certificados de conformidad emitidos se podrá llevar a cabo por:

- A solicitud del cliente
- De común acuerdo
- Incumplimiento grave o reiterado de los deberes del cliente que hayan afectado la confianza en la certificación
- No levantamiento de suspensión
- Mal uso de las certificación o marca de conformidad según lo contemplado en el reglamento uso de marca
- Cuando exista pruebas de la adulteración por parte del cliente o tercero autorizado de los documentos de certificación
- Sanciones en firme por autoridades competentes que cubran los productos certificados
- Actuar de forma tal que ponga en riesgo la credibilidad o prestigio de METACERT

Identificada y analizada la causa con las evidencias, la dirección de operaciones procederá con la toma de decisión del retiro de certificación diligenciando el **META-F-29-V01 informe de suspensión o retiro de certificaciones**

Dentro del informe se especificarán los motivos evidencia que dan lugar al retiro de la certificación, Además, en esta notificación se incluirán las acciones que deberá tomar el cliente con el retiro de la certificación.

Retirada la certificación y la autorización de uso de marca cuando aplique, se deben actualizar las diferentes plataformas como SICERCO, página web del organismo, listado certificados emitidos.

retirado el certificado este no podrá ser activado y el cliente deberá iniciar un nuevo proceso de certificación.

11. QUEJAS APELACIONES

METACERT S.A.S cuenta con el procedimiento META-P-06 Procedimiento Quejas y Apelaciones, el cual establece una metodología sistemática y organizada para recibir, evaluar y tomar decisiones en relación con las quejas y apelaciones presentadas por los usuarios y partes interesadas. Bajo este procedimiento, el solicitante y/o cliente tiene el derecho de dirigir cualquier queja o apelación relacionada con METACERT S.A.S.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

En el marco de este procedimiento, el cliente tiene la facultad de expresar sus inquietudes, y METACERT S.A.S registrará dichas quejas y tomará las medidas necesarias para su adecuado tratamiento. Además, se otorga al cliente el derecho de apelar en situaciones en las que existan fundamentos técnicos y legales sólidos ante las decisiones tomadas por METACERT S.A.S., en cualquier etapa o instancia del proceso de certificación.

12. DERECHOS Y DEBERES

12.1. Derechos del cliente

El cliente tiene los siguientes derechos en el proceso de certificación:

- i. **Derecho a la Información:** El cliente tiene el derecho de ser informado acerca de todas las actividades involucradas en el proceso de certificación. Esto incluye proporcionar detalles claros sobre las etapas, requisitos y cronograma del proceso.
- ii. **Derecho a la Actualización:** El cliente tiene el derecho de estar informado sobre el estado actual del proceso de certificación. Esto implica recibir actualizaciones regulares y precisas sobre los avances, resultados y cualquier cambio relevante en el proceso.
- iii. **Derecho a Presentar Quejas y Apelaciones:** El cliente tiene el derecho de presentar quejas y apelaciones en relación con su proceso de certificación. Si considera que ha habido algún problema, error o discrepancia, puede presentar una queja formal. Asimismo, si no está de acuerdo con una decisión tomada, puede apelar dicha decisión y plantear sus argumentos técnicos y legales.

Estos derechos aseguran que el cliente esté informado, involucrado y tenga la posibilidad de expresar sus inquietudes en todas las etapas del proceso de certificación, contribuyendo así a la transparencia, confianza y calidad del proceso.

12.2. Deberes del cliente

Además de las obligaciones ya establecidas en los requisitos del esquema, reglamentos técnicos, los definidos en este documento, así como en los documentos vinculados al proceso, tales como el Acuerdo de Certificación, Procedimiento de Quejas y Apelaciones, Reglamento de Uso de Marca de Conformidad, todos ellos accesibles en nuestra página web o disponibles bajo solicitud por parte del cliente, se establecen las siguientes responsabilidades para el cliente:

- El cumplimiento de los requisitos de certificación y requisitos del producto son responsabilidad del cliente.

	Página 23 de 26
---	------------------------

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

- El cliente del servicio de certificación debe asumir la responsabilidad legal derivada del incumplimiento de requisitos establecidos para el producto según las disposiciones legales vigentes y directrices de los organismos de control asociados.
- El cliente es responsable de prevenir y abstenerse de cualquier acción que involucre la falsificación o modificación de los certificados emitidos.
- El cliente es responsable ante los consumidores por la garantía legal ocasionada por el incumplimiento a las condiciones de idoneidad y calidad de los productos certificados ante los consumidores.
- El cliente debe efectuar los pagos correspondientes por el servicio de acuerdo con los términos de venta acordados. En caso de no pago o si se verifica satisfactoriamente la falta de pago, el servicio no se prestará, sin perjuicio de las sanciones mercantiles aplicables.
- El cliente está obligado a cancelar la totalidad del valor definido en el acuerdo de certificación y los costos adicionales derivados de las actividades de evaluación de la conformidad que se requieran, independiente del resultado de la evaluación de la conformidad.
- En caso de presentarse actividades evaluación extraordinarias seguimientos el cliente acepta y realizar el pago de los costos generados.
- El cliente debe garantizar el acceso al personal designado por METACERT S.A.S y observadores de las partes interesadas (entidades de control, organismo nacional de acreditación, entidades de regulación entre otras) a los documentos, registros, instalaciones sujetas a evaluación, instalaciones donde se tomen muestras, personal, equipo, y subcontratistas del cliente.
- El cliente garantiza que METACERT S.A.S. pueda llevar a cabo auditorías o evaluaciones en la planta de fabricación, así como en las actividades programadas para cumplir con los requisitos de certificación y requisitos de productos. Además, es responsabilidad del cliente comunicar oportunamente cualquier cambio en los productos certificados.
- El cliente debe informar a METACERT S.A.S oportunamente acerca de los cambios que pretende realizar y puedan afectar su capacidad de cumplir con los requisitos.
Como: estatus legal, comercial, organizacional o de propiedad, - organización y gestión (por ejemplo, gerencia, toma de decisiones o personal técnico clave), - modificaciones en el producto o en el método de producción, - direcciones de contacto y sitios de producción, - cambios importantes en el sistema de gestión de la calidad.
- Al suministrar copias de los documentos de certificación a otros, se deben reproducir en su totalidad
- En el caso que la certificación aplique a la producción en curso, el cliente debe asegurarse que el producto certificado continúe cumpliendo con los requisitos del producto.
- Cuando se presenten modificaciones en los requisitos de certificación y estos son comunicados por METACERT S.A.S el cliente debe asegurarse de su cumplimiento e implementación

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

- El cliente debe hacer uso y declaraciones coherentes con el alcance del certificado otorgado, es decir, puede promocionar el hecho de poseer certificación en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad sobre la Muestra Lote o Marca Continua, haciendo claridad respecto al alcance y especificando la norma o referente sobre el cual ha sido otorgado.
- El cliente debe hacer uso del certificado y/o marca de conformidad solamente para indicar los productos y sitios cubiertos dentro del alcance certificado
- El cliente no debe emplear la certificación de manera que desacredite a METACERT S.A.S y no debe hacer alguna declaración en relación con la certificación de sus productos que se considere engañosa o no autorizada.
- En ningún caso el cliente utilizará símbolo de acreditación de ONAC en las marcas, publicidad o algún otro elemento dentro del alcance certificado.
- El uso de certificados y marca de conformidad deberá ser el adecuado y no resultar confuso para el público en general
- En caso de suspensión, cancelación, finalización de la certificación el cliente debe interrumpir el uso de todo material que contenga cualquier referencia a la certificación. Y devolver todo documento de la certificación requerido por METACERT S.A.S
- El cliente debe cumplir con todos los requisitos que pueda estipular el esquema con relación al uso de marcas de conformidad y a la información relacionada al producto etiquetas, marcas, información disponible a los usuarios.
- El cliente debe llevar un registro de las quejas que reciba de sus clientes con relación a los productos dentro del alcance certificado, y ponerlo a disposición de METACERT S.A.S en cualquier instancia del proceso de certificación
- El cliente debe investigar, documentar y demostrar que toma las acciones necesarias con respecto a las quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan la conformidad con los requisitos y ponerlo a disposición de METACERT S.A.S en cualquier instancia del proceso de certificación
- Las evaluaciones de vigilancia (seguimiento) y renovación siempre se deben finalizar dentro de cada periodo establecido para las mismas. Si se llega a la fecha de seguimiento o renovación y aún no se finalizan estas actividades, se debe suspender el certificado hasta que concluyan dichas actividades.
- el solicitante o titular acepta también las modificaciones a las que este esté sujeto el presente documento. El documento actualizado puede ser consultado en la página web

12.3. Deberes de METACERT S.A.S

- Llevar un registro de los certificados emitidos y suministrar información sobre su validez según solicitud.
- Informar al cliente con la debida anticipación a la entrada en vigencia de los cambios significativos en los requisitos de certificación
- Atender las quejas y apelaciones de los clientes

	Página 25 de 26
---	------------------------

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN	Código: META-R-01-V05
		Fecha aprobación: 18-12-2024

- Suministrar información sobre los esquemas, procedimientos a cualquier solicitante sin discriminación
- gestionar la documentación, conocimientos e información obtenida o creada durante el desempeño de las actividades de certificación de manera estrictamente confidencial, y sólo la utilizará con fines relacionados con esta gestión. a excepción de la información que el cliente pone a disposición del público. O sea, requerida por las autoridades competentes

DECLARACIÓN INDEPENDENCIA CONFIDENCIALIDAD IMPARCIALIDAD

En METACERT S.A.S, somos un organismo evaluador de la conformidad digital que promueve la excelencia en los productos. Operamos de manera independiente, sin vínculos con otras organizaciones, y nuestro personal se dedica a la evaluación de la conformidad de productos. Contamos con una estructura organizativa que garantiza la independencia en cuanto a criterios, conocimientos y capacidades para la toma de decisiones en certificación y actividades relacionadas.

Nuestro personal actúa de manera objetiva y está libre de cualquier presión indebida, ya sea de naturaleza comercial, financiera u otra que pudiera comprometer la imparcialidad. METACERT S.A.S se financia exclusivamente a través de las actividades de evaluación de la conformidad que brindamos y, en caso necesario, con apoyo de créditos otorgados por entidades financieras.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	CAMBIO
01	01/08/2023	Versión inicial del procedimiento
02	25/09/2023	Inclusión esquema de certificación 3
03	17/04/2024	Se elimina el esquema 1a muestra Inclusión de la información que debe aportar el cliente para la solicitud de certificación Aclaración de la forma de uso de la marca de conformidad y la identificación de productos certificados acorde a los requisitos de la ley 1480
04	17/07/2024	Se incluye requisitos para los esquemas de certificación 4 RETIE, 4 RETILAP, 5 RETIE, 5 RETILAP.
05	18/12/2024	Se elimina ejecutar plan de acción y se reemplaza por ejecutar corrección para subsanar una NC. Se adicionan nuevos productos a certificar.